



CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 51.790.393, expedida en Bogotá, D.C., actuando en nombre y representación de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, con N.I.T. 900.948.953-8, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Resolución No. 0016 del 13 de junio de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta No. 00047 del 14 de junio de 2016, facultada para suscribir el presente documento conforme a lo señalado en la Resolución No. 292 de 13 de marzo de 2017, quien en adelante se denominará la ANT, y por otra parte, HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO, identificado con cédula de ciudadanía número 5.886.577 de Chaparral (Tolima), en su calidad de Alcalde Municipal, elegido popularmente, para el periodo constitucional 2016-2019, según Certificado Electoral E-27 expedido por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal delegados del Registrador Nacional del Estado Civil, cargo del cual tomó posesión a partir del 1 de enero 2016, de conformidad con lo establecido en el Acta de Posesión No. 001 del 29 de diciembre de 2015 de la Notaria única de la Localidad, debidamente facultado para suscribir el presente documento y quien en ejercicio de sus facultades obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA, con N.I.T. 800.100.053-1, quien en adelante se denominará la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el artículo 113 de la Carta Política señala que, "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines." En el mismo sentido, el artículo 209 ibidem dispone que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia económica, celeridad, imparcialidad y publicidad y así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que la función administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, entidades y personas encargadas, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Que el artículo 6 de la citada Ley establece el Principio de Coordinación y Colaboración en virtud del cual "las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales".

Que el artículo 95 de la norma precedente dispone que: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."

Que la Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 73 lo siguiente: "Artículo 73. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano. Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano. El Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción señalará una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la señalada estrategia."

Igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 establece que "(...) en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad".

Por su parte, el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contemplado en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que articula el quehacer de las entidades, mediante los lineamientos de políticas de desarrollo administrativo y el monitoreo y evaluación de los avances en la gestión institucional y sectorial, así como en el Decreto 124 de 2016, requiere especial dedicación y gestión para su elaboración y puesta en funcionamiento en cada vigencia.

Es así que la Estrategias para la construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano determina el componente de atención al ciudadano lo siguiente *"En concordancia con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, se recomienda que las entidades de la administración pública incluyan en sus planes institucionales, una línea estratégica para la gestión del servicio al ciudadano, de modo que las actividades puedan ser objeto de financiación y seguimiento y no se diseñen formatos adicionales para tal fin."*

De otra parte, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en su primera y segunda versión –Decretos 2482 de 2012 y 1499 de 2017 respectivamente, compromete a las entidades a contar con canales de acceso a la información para los ciudadanos, que permitan registrar y sistematizar la información que caracterice a los ciudadanos y usuarios, para que sea insumo para toma de decisiones. Este modelo exige el desarrollo de acciones que promuevan la participación ciudadana, así como espacios y canales para ello.

Que, el Gobierno Nacional en diciembre del 2013 aprobó el documento CONPES 3785 *"Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano y concepto favorable a la Nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por la suma de USD 20 millones destinado a financiar el proyecto de Eficiencia al Servicio del Ciudadano"* en el cual se previeron los lineamientos estratégicos para la implementación de un *"Modelo de Gestión Pública Eficiente al Servicio del Ciudadano"*, que pretende mejorar la efectividad, la colaboración y la eficiencia de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y sus capacidades para atender oportunamente y con calidad los requerimientos de los ciudadanos. Del mismo modo, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, a través del Proyecto de Inversión denominado Implementación del Programa Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano -PNSC, busca materializar una visión de Estado en la que el contacto con el ciudadano, con ocasión de la prestación de un trámite, servicio o acceso a información, sea una oportunidad real para garantizar los derechos fundamentales y promover el desarrollo social y económico tanto en el nivel central como en el territorio donde se intervenga a partir de los lineamientos planteados en la Política de Eficiencia Administrativa al Servicio al Ciudadano.

A partir de esta visión, el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano ha definido los productos estratégicos para el cuatrienio, en línea con los objetivos de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio al

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

Ciudadano, la planeación estratégica y las grandes apuestas del DNP, dentro de los que se encuentra la Cofinanciación de los Centros Integrados de Servicios- SI.

Que los objetivos, alcances y beneficios de las Estrategia de los Centros Integrados de Servicios- SI son: La **ESTRATEGIA DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE SERVICIOS**: Tiene como fin lograr la integración de servicios de la Administración Pública Nacional y local, mediante la provisión de la oferta institucional articulada en un único espacio físico para facilitar el acceso de los ciudadanos a trámites y servicios públicos con altos estándares de calidad y eficiencia que le disminuyan los costos y cargas innecesarias a la comunidad, derivados de la tramitología y el desplazamiento. **OBJETIVO DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**: A través de los Centros Integrados de Servicios, se busca promover el acceso de los ciudadanos a la oferta de información, trámites y servicios de la Administración Pública, con calidad, oportunidad y eficiencia, mediante la integración de servicios de varias entidades bajo un mismo espacio físico bajo un modelo de servicios definido con anterioridad, previa la evaluación de las necesidades ciudadanas, las capacidades institucionales y el análisis de posibilidades operacionales correspondientes. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**: a) Impulsar la implementación de un modelo de gestión eficiente, que busque la articulación de los procesos y la colaboración armónica entre entidades, que recurra a la innovación y tecnología para mejorar la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de la Administración Pública a los ciudadanos. b) Facilitar con apoyo del Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, la simplificación de trámites, procesos y procedimientos mediante la promoción de la colaboración, arreglos institucionales y el trabajo armónico entre las entidades de la Administración Pública en todos los niveles. c) Propender por atender un mayor número de trámites y/o servicios en los Centros Integrados de Servicios-SI, mediante una presencia institucional más fortalecida, para que los ciudadanos del Municipio y de la Subregión puedan realizar todos sus trámites sin tener que desplazarse a otra ciudad. d) Modernizar y humanizar el servicio al ciudadano, mediante la disposición de espacios físicos que faciliten el flujo de los procesos y de la cualificación de los servidores públicos para un servicio de excelencia. e) Mejorar las condiciones físicas, tecnológicas y de acceso a la información y al portafolio de trámites y servicios de la Administración Pública. f) Identificar, compartir e implantar nuevas prácticas de trabajo en la Administración Pública con el objetivo de atender las demandas del ciudadano en sus distintos contextos y condiciones. **BENEFICIOS DE LA INTEGRACIÓN DE SERVICIOS**: a) Generar sinergias y economías de escala entre entidades del orden territorial y nacional, ciudadanos y servicios conexos. b) Disminuir las barreras de acceso de la población a los servicios que presta el Estado. c) Facilitar el acceso de los ciudadanos de la Subregión a los trámites y servicios que presta la Administración Pública. d) Favorecer la eliminación de intermediarios que propician la corrupción. e) Promover la satisfacción efectiva de las necesidades a través de un servicio amable, rápido y efectivo. f) Facilitar la disposición de la oferta de servicios en cabeceras municipales o capitales departamentales. g) Aumentar la confianza del ciudadano en el Estado, a través de la transparencia en la Gestión. 6. Que para la selección de los Municipios beneficiarios de los Centros Integrados de Servicios se utilizaron los siguientes criterios: a) Población municipal: Se identificaron municipios con una población no menor a 30 mil habitantes. b) Índices Socioeconómicos: Se usaron índices como el NBI y la tasa de recepción de desplazados por la violencia. En esta última, se analizó la participación de la población desplazada en la población total municipal. c) Indicadores de Capacidad Gerencial Territorial: Se analizó información proveniente del Índice de Eficiencia en la Prestación de Servicios y del Índice de Capacidad Administrativa. d) Municipios focalizados territorialmente: Se tuvo en cuenta la información de los municipios que se enmarcan dentro de grandes estrategias de política pública. Como resultado de este ejercicio fueron seleccionados los municipios

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

de Chaparral (Tolima), San Andrés Islas (Archipiélago de San Andrés Islas, Providencia y Santa Catalina), Tumaco (Nariño), y Buenaventura (Valle del Cauca).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 *"Todos Por un Nuevo País"* considera el Buen Gobierno como una de las estrategias transversales para impulsar el desarrollo de un Estado con la arquitectura institucional y las capacidades técnicas, humanas y de infraestructura física y tecnológica, que le permitan consolidar la paz, y contribuir al logro de la equidad social y el mejoramiento de la educación de los colombianos, a partir de los principios orientadores de transparencia, participación y servicio al ciudadano, lucha contra la corrupción, gestión pública efectiva y vocación de servicio. El mismo Plan estableció en su artículo 184 la responsabilidad que le atañe al PNSC en cuanto a la implementación de los Centros Integrados de Servicios: *"Artículo 184. Implementación de los Centros Integrados de Servicio (SI) y modelo de operación en Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF), Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) y pasos de frontera. El Departamento Nacional de Planeación implementará los Centros Integrados de Servicio (SI) en los que harán presencia entidades del orden nacional, departamental y municipal, que adoptarán estándares que garanticen al ciudadano un trato amable, digno y eficiente. Así mismo, el modelo de operación y el funcionamiento de los Centros Binacionales de Atención en Frontera (CEBAF) de los Centros Nacionales de Atención de Fronteras (CENAF) será el establecido por el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano del Departamento Nacional de Planeación, quien coordinará y articulará a las entidades que presten sus servicios en dichos centros"*.

En virtud de lo precedente, y teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el Servicio a la comunidad es uno de los fines esenciales del Estado, el Departamento Nacional de Planeación - DNP, convoca a que las entidades de orden nacional incorporen dentro de su ejercicio de planeación, estrategias encaminadas a fomentar la participación ciudadana, brindar transparencia y eficiencia en el uso de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y de talento humano, con el fin de visibilizar el accionar de la administración pública.

Para dar cumplimiento de este mandato constitucional, las entidades de la Administración Pública Nacional deben poner a disposición los instrumentos, canales y recursos necesarios para interactuar con la ciudadanía y satisfacer sus peticiones, quejas, reclamos y sugerencias bajo principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y transparencia garantizando el goce efectivo de sus derechos y a su vez, propender por el respeto a la diversidad étnica y cultural del país, en especial, por la prestación de servicios que consideren las necesidades y condiciones específicas de sus beneficiarios.

Que el Decreto Ley 2363 de 2015, creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación y estableció como su objeto: *"Ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación"*.

Que, dentro de las funciones de la Dirección General, entre otras, está: *"Artículo 11. Funciones del Director General. Son funciones del Director General de la Agencia, las siguientes: (...)13. Formular lineamientos y"*

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

aprobar la estrategia de atención al ciudadano, propuesta por la Secretaria General, para el mejoramiento continuo e innovación en la gestión."

Así mismo, es función de la Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras, entre otras: "Artículo 29. Secretaria General. Son funciones de la Secretaria General, las siguientes: (...)15. Gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos. (...)17. Proponer los lineamientos para la operación de las ventanillas de atención e información ciudadana en las Unidades de Gestión Territorial, en las que la ciudadanía tenga acceso a orientación e información sobre los bienes y servicios ofrecidos por las entidades del Sector de Agricultura y Desarrollo Rural. (...)"

Que, en desarrollo de las funciones designadas a la Agencia Nacional de Tierras, se delegó a la Subdirección Administrativa y Financiera, el manejo y control de los gastos por adquisición de bienes y servicios, teniendo en cuenta las funciones asignadas a la misma en el artículo 31 del Decreto 2363 de 2015.

Que en cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley 1712 de 2014 de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, el Decreto de Gobierno en Línea Manual (Decreto 1078 de 2015), entre otras disposiciones, la Agencia Nacional de Tierras elabora y pone en funcionamiento la Estrategia para el acceso y atención a los Ciudadanos por varios canales de acceso, la cual busca garantizar el acceso a la información, la gestión de trámites y servicios, la atención oportuna de las peticiones, quejas y reclamos de los ciudadanos, y adecuación de los espacios de participación ciudadana.

Que de conformidad con el enfoque territorial del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 y la estrategia de desarrollo territorial que él mismo involucra, así como criterios de optimización y reducción de costos de operación, se debe procurar espacios físicos compartidos con la Agencia Nacional de Tierras y la Alcaldía Municipal de Chaparral -Tolima, en especial en lo que hace relación a la intervención en el territorio, procurando sinergias institucionales y economías de escala que permitan optimizar y reducir los costos de operación.

Que, aunando a lo anterior, y dadas las complejidades territoriales, resulta fundamental para la Agencia Nacional de Tierras garantizar presencia institucional en un mayor número de ciudades y municipios, en donde se requiere atención de forma rápida y efectiva.

Que para la puesta en marcha del Centro Integrado de Servicios, el Municipio de Chaparral a través de su Alcaldía suscribió el Convenio Interadministrativo de Asociación No. 525-2015 entre el DNP y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, el cual tiene por objeto "aunar esfuerzos entre el Departamento Nacional de Planeación-DNP- y la Alcaldía del Municipio de Chaparral en el Departamento del Tolima, en la socialización y aplicación de la política nacional de atención y servicio al ciudadano mediante el modelo de gestión pública eficiente contemplado en el CONPES 3785 de 2013 en el marco de Proyecto de Inversión denominado Implementación del Programa Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano-PNSC, que incluye la puesta en marcha de un Centro Integrado de Servicio-SI-, en Chaparral.", y cuyo plazo de ejecución está establecido hasta el 31 de diciembre de 2025.

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

Es pertinente mencionar lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia que hace referencia a la autonomía de los Municipios, a saber: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."* Este artículo pone de presente la responsabilidad constitucional que le atañe a cada Municipio de ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, y el mejoramiento social de sus habitantes, que para este caso puntual se ve reflejado en la operación, funcionamiento y mantenimiento del SI, que propende por el desarrollo social, e institucional del Municipio, facilitando el acceso de los ciudadanos a la oferta de trámites y servicios de diferentes Entidades de la Administración Pública. Lo anterior, teniendo en cuenta que la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL es la responsable de coordinar todas las actividades asociadas a la ejecución y seguimiento de la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro Integrado de Servicios; así como el responsable de disponer de los recursos presupuestales requeridos para los gastos asociados a la operación, funcionamiento y mantenimiento del mismo, tales como: personal administrativo requerido, servicios de vigilancia, aseo y cafetería, internet, y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, y demás gastos relacionados, y realizar el recaudo de los pagos mensuales que correspondan a las Entidades Oferentes del Servicio, durante la existencia del Centro Integrado de Servicios.

En virtud de lo anterior y en el marco de las acciones asociadas a los arreglos institucionales y la articulación interinstitucional plasmada en el CONPES 3785 de 2013, se fundamentó la necesidad de suscribir el Convenio Marco Interadministrativo No.481 de 2016 entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, el cual tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL (Tolima) y LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites y demás actividades conexas, que ofrece LA AGENCIA a los ciudadanos que acudan al Centro Integrado de Servicios-SI ubicado en el Municipio de Chaparral, así como en la operación, funcionamiento y mantenimiento del SI"*.

Conforme a lo establecido en el Convenio Marco corresponde a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL coordinar todas las actividades asociadas a la ejecución y seguimiento de la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro Integrado de Servicios de acuerdo con los lineamientos y principios establecidos en el CONPES 3785 de 2013.

Así mismo, se estableció en el numeral 2.2 del mencionado convenio que la ejecución del convenio marco se llevara a cabo a través de convenios o contratos específicos que formulen aprueben y suscriban las partes cuando así lo consideren pertinente.

Por consiguiente, la ANT y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL suscribió el 16 de febrero de 2017 el Convenio Específico No. 446 derivado del Convenio Marco Interadministrativo No. 481 de 2016, cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL (Tolima) y LA AGENCIA para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites y demás actividades conexas, que ofrece la AGENCIA a los ciudadanos al Centro Integrado de*

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

Servicios-SI, ubicado en el Municipio de Chaparral, así como en la operación, funcionamiento y mantenimiento del mismo".

Que en el citado convenio se pactó un valor por aportes por parte de la ANT de DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE (\$17.076.000), y una duración del mismo hasta el 31 de diciembre de 2017.

Que mediante Prórroga y Acción No. 1 de fecha 29 de diciembre de 2017, se prorrogó la ejecución del referido convenio hasta el 30 de junio de 2018 y se adicionó el mismo en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$8.538.000).

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo citado anteriormente, no es posible la adición del mismo, por lo cual surge la necesidad d suscribir un nuevo convenio con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio y dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio Marco 481 de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre LAS PARTES, para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites y demás actividades conexas, que ofrece la ANT a los ciudadanos que acudan al Centro Integrado de Servicios-SI ubicado en el Municipio de Chaparral-Tolima, así como en la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE LAS PARTES: En desarrollo del Convenio las partes desarrollaran las siguientes actividades:

I. Por parte de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL:

Gobernanza.

- Asignar un Coordinador para el Centro Integrado de Servicios, que será responsable de liderar todas las actividades asociadas a la operación, funcionamiento y mantenimiento del mismo, establecidas en el Modelo de Servicio, su Reglamento Interno, el Acuerdo de Servicio, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten para la adecuada prestación de los servicios.
- Coordinar todas las actividades asociadas a la ejecución y seguimiento de la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro Integrado de Servicios, de acuerdo con los lineamientos y principios establecidos en el CONPES 3785 de 2013.

Implementación de Instrumentos Técnicos.

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

- Coordinar el desarrollo de las actividades asociadas a la socialización, implementación y seguimiento del Modelo de Servicio, su Reglamento Interno, el Acuerdo de Servicio y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten para la adecuada prestación de los servicios de atención, información, gestión y de realización de trámites que ofrece el Centro Integrado de Servicios, con las entidades que hagan presencia en el mismo.
- Coordinar las actividades asociadas al proceso de estabilización de la oferta integral de trámites y servicios que va a prestar a la ANT en el Centro Integrado de Servicios, de acuerdo con la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano.
- Efectuar un análisis y evaluación permanente de la gestión de la oferta de trámites y servicios prestados en el Centro Integrado de Servicios por parte de la ANT, de acuerdo con lo establecido en el Modelo de Servicio, su Reglamento Interno de Trabajo, el Acuerdo de Servicio, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten al respecto.
- Implementar acciones que propendan por la continua modernización y ampliación de la oferta de trámites y servicios a prestar en el Centro Integrado de Servicios.

Sostenibilidad Financiera.

- Disponer de los recursos presupuestales requeridos, para asumir todos los gastos asociados al componente de operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro Integrado de Servicios, tales como: personal administrativo requerido, servicios de vigilancia, aseo y cafetería, internet, y servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, y demás gastos relacionados, durante la existencia del SI.
- Garantizar el pago de todos los costos necesarios para la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro Integrado de Servicios, que se encuentran a cargo de las Entidades Oferentes del Servicio-SI, en tanto sea viable.
- Adelantar todas las actuaciones financieras y demás que exija la ley, con el ánimo de garantizar que los recursos recibidos por la ANT sean destinados efectivamente a la operación, funcionamiento y mantenimiento del Centro Integrado de Servicios de Chaparral.
- Coordinar todas las actividades asociadas al proceso de recaudo del aporte previamente determinado con las dependencias propias, y con la ANT que hará presencia en el Centro Integrado de Servicios.
- Gestionar y promover la ocupación de todos los módulos y espacios dispuestos en el Centro Integrado de Servicios.

Funcionamiento.

- Administrar el inmueble y los recursos tecnológicos destinados para el funcionamiento del Centro Integrado de Servicios, propendiendo por su conservación y mantenimiento en óptimas condiciones.
- Suscribir el Acuerdo de Servicio con la ANT, en el que se determinen las condiciones de operación, de la prestación de la oferta de trámites y servicios, del equipo humano y demás recursos asociados para garantizar su presencia institucional en el Centro Integrado de Servicios.





CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

- Elaborar y suscribir un acta de asignación de responsabilidades sobre el inventario a poner a disposición de la ANT, al momento de la entrada en funcionamiento del Centro Integrado de Servicios, que incluya una relación de todos los bienes y/o equipos técnicos, tecnológico y mobiliarios, con sus respectivas especificaciones y condiciones técnicas, para su operación y funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Servicio y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten al respecto, así como un acta de inicio de actividades.
- Asignar y coordinar el equipo humano idóneo para asegurar la correcta prestación de los servicios administrativos, de soporte técnico, de vigilancia, aseo y cafetería en el Centro Integrado de Servicios, según con lo dispuesto en el Modelo de Servicio, el Acuerdo de Servicio, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten al respecto.
- Coordinar acciones para que el equipo humano asignado por parte de la ANT preste sus servicios cumpliendo con el Modelo de Servicio, el Reglamento Interno, el Acuerdo de Servicio, la imagen institucional y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten para la adecuada prestación de los servicios de atención, información, gestión y de realización de trámites que ofrece el Centro Integrado de Servicios.
- Coordinar las labores asociadas al fortalecimiento del talento humano del personal necesario para garantizar la calidad y oportunidad de los servicios de orientación, información y atención de los usuarios, entre otros aspectos.
- Asignar el (los) módulo(s) de atención para la prestación de la oferta de trámites y servicios de la ANT en el Centro Integrado de Servicios, definidos de común acuerdo entre las partes.
- Identificar y definir las acciones de mejora que puedan ser implementadas en el Centro Integrado de Servicios, con el fin de que se tomen de manera conjunta las medidas pertinentes.
- Definir un esquema de indicadores que permita medir el grado de implementación, cumplimiento e impacto de la intervención integral a partir de la información arrojada por el sistema de gestión de turnos del Centro Integrado de Servicios.
- Realizar un seguimiento mensual al cumplimiento de los objetivos de información, atención y realización de trámites del Centro Integrado de Servicios, a partir de la información generada por el sistema de gestión de turnos del SI.
- Informar oportunamente a la ANT sobre las fallas que se presenten en el módulo de atención asignado, y que alteren la prestación normal del servicio, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
- Asegurar la afiliación del equipo humano idóneo para la puesta en marcha del SI, al sistema de seguridad social, ARL y demás disposiciones legales que apliquen asociadas a la legislación laboral, cuando aplique de acuerdo con la modalidad de vinculación a la Entidad.
- Mantener asegurados los bienes y/o equipos de su propiedad puestos a disposición del Centros Integrado de Servicios, incluyendo la sede donde funcionará el SI, conforme a las normas y disposiciones legales que rigen la materia.
- Realizar el pago por concepto de todos los impuestos nacionales y locales a que haya lugar con ocasión de la puesta en marcha del SI, así como realizar los trámites requeridos y asumir los costos asociados a la obtención de licencias que sean necesarias para la entrada en operación del Centro

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

- Elaborar y suscribir un acta de entrega del inventario al inicio y término de vencimiento del Convenio, que incluya una relación de todos los bienes y/o equipos técnicos, tecnológico y mobiliarios, puestos a disposición de la ANT para su operación y funcionamiento, en las condiciones actuales para ese momento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Servicio y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten al respecto.
- Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL no se hará responsable por la pérdida o daño de los bienes o equipos de propiedad de la ANT que se encuentren al interior del Centro Integrado de Servicios.

II. Por parte de la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS:

Implementación de Instrumentos Técnicos.

- Ejecutar las acciones necesarias para la socialización e implementación del Modelo de Servicio, su Reglamento Interno, el Acuerdo de Servicio, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten para la adecuada prestación de los servicios de atención, información, gestión y de realización de trámites que ofrece el Centro Integrado de Servicios, con el equipo humano que esta Entidad asigne para el Centro.
- Brindar al equipo humano que sea asignado para el Centro Integrado de Servicios, una inducción técnica sobre los servicios de atención, información, gestión y realización de trámites que se van a prestar en el SI, con el fin de optimizar la oportunidad del servicio y facilitar los procesos y procedimientos requeridos para la consecución de estos trámites y servicios.
- Solicitar a la entidad territorial el apoyo que sea requerido en el proceso de estabilización de la oferta integral de trámites y servicios que se van a prestar en el Centro Integrado de Servicios, de acuerdo con las condiciones propias del mismo.
- Coordinar acciones administrativas para que el equipo humano asignado por la ANT preste sus servicios en el Centro Integrado de Servicios cumpliendo el Modelo de Servicio, su Reglamento Interno de Trabajo, el Acuerdo de Servicio, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten para la adecuada prestación de los servicios de atención, información, gestión y de realización de trámites que ofrece el Centro Integrado de Servicios.
- Acoger los lineamientos, indicaciones y demás que sean impartidos por el Coordinador del Centro Integrado de Servicios en desarrollo de la estrategia del SI.

Sostenibilidad Financiera.

- Considerar dentro de su presupuesto y para cada vigencia, el valor total que cubra el aporte previamente definido, por concepto del (los) módulo(s) de atención asignado (s) en el Centro Integrado de Servicios.
- Realizar el aporte previamente acordado con la entidad territorial, para apoyar la sostenibilidad de la estrategia del Centro Integrado de Servicios en el Municipio de Chaparral.

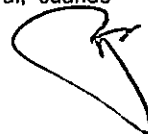


CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

PARÁGRAFO: Los aportes definidos en esta cláusula corresponden a los gastos por la ocupación del (los) módulo(s) de atención que le sea(n) asignado(s) en el Centro Integrado de Servicios, como es el costo de servicios públicos y demás gastos administrativos y generales. Lo anterior como parte del esquema de auto sostenibilidad previsto para esta estrategia, de acuerdo con la división a prorrata aproximada y/o estimada sobre las proyecciones entre las entidades que hagan presencia en el Centro Integrado de Servicios.

Funcionamiento.

- Apoyar el proceso de desarrollo y consolidación de la estrategia del Centro Integrado de Servicios para el fortalecimiento de la Política Nacional de Eficiencia Administrativa al Servicio del Ciudadano, y la operación, funcionamiento y sostenibilidad del mismo en el tiempo.
- Garantizar la presencia institucional para la prestación de los servicios de atención, información, gestión y realización de la oferta de trámites y servicios previamente definidos de común acuerdo con la entidad territorial en el Centro Integrado de Servicios.
- Suscribir un acta de asignación y responsabilidades sobre el inventario a poner a su disposición, al momento de la entrada en funcionamiento del Centro Integrado de Servicios, que incluya una relación de todos los bienes y/o equipos técnicos, tecnológico y mobiliarios, con sus respectivas especificaciones y condiciones técnicas, para su operación, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Servicio, el Acuerdo de Servicio y demás disposiciones y lineamientos que se dicten al respecto, así como un acta de inicio de actividades.
- Dar un uso adecuado a los bienes y/o equipos puestos a disposición en virtud del acta de entrega, conforme a la naturaleza de los mismos, procurando mantenerlos en buen estado.
- Instalar los programas de software de la ANT que sean necesarios en los equipos de cómputo que se asignen por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, de acuerdo con las necesidades para la prestación del servicio en el módulo de atención seleccionado del Centro Integrado de Servicios y en atención a los lineamientos legales que rigen la materia.
- Asignar el equipo humano idóneo necesario para la prestación de la oferta de trámites y servicios previamente definidos con la entidad territorial, según lo dispuesto en el Modelo de Servicio, su Reglamento Interno, el Acuerdo de Servicios, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten.
- Informar oportunamente a la Coordinación del Centro Integrado de Servicios sobre las jornadas de fortalecimiento del talento humano programadas por la entidad que involucra al personal que presta sus servicios en los Centros, así como las rotaciones o reemplazos de personal.
- Garantizar el reemplazo del equipo humano que sea necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el Modelo de Servicio, su Reglamento Interno, el Acuerdo de Servicios, y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten para la adecuada prestación de los servicios de atención, información, gestión y de realización de trámites que ofrece el Centro.
- Asegurar la afiliación del equipo humano idóneo para la puesta en marcha del Centro, al sistema de seguridad social, ARL y demás disposiciones legales asociadas a la legislación laboral, cuando aplique de acuerdo con la modalidad de vinculación a la Entidad.



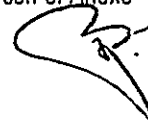
CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

- Propender por la continua modernización y ampliación de la oferta de trámites y servicios a prestar a los ciudadanos en el Centro Integrado de Servicios, e informar oportunamente a la Coordinación del Centro acerca de los nuevos servicios y/o trámites que se quieran implementar en el mismo.
- Comunicar al Coordinador del Centro Integrado de Servicios sobre cualquier alteración y/o modificación relacionada con la oferta de trámites y servicios a prestar en la entidad en el Centro.
- Permitir la reasignación del módulo de atención, cuando por razones de demanda ciudadana o cuestiones de operación del Centro Integrado de Servicios así se requiera.
- Mantener a disposición de su personal, de manera permanente, todos los insumos de oficina y demás que sean necesarios para el desarrollo de las actividades asociadas a la prestación de la oferta de trámites y servicios definida.
- Apoyar en la identificación de las acciones de mejora que puedan ser implementadas en el Centro Integrado de Servicios, con el fin de que se tomen de manera conjunta las medidas pertinentes.
- Revisar y acoger las acciones de mejora identificadas y definidas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, para ser implementadas en el Centro Integrado de Servicios.
- Mantener asegurados los bienes y/o equipos de su propiedad puestos a disposición del Centro Integrado de Servicios, conforme a las normas y disposiciones legales que rigen la materia.
- Reparar los bienes y elementos de propiedad de otra entidad prestadora de servicios o que hagan parte del Centro, con ocasión a causas imputables al personal seleccionado para prestar los servicios.
- Designar un interlocutor que mantenga comunicación permanente con la Coordinación del Centro Integrado de Servicios, y que sirva de enlace para desarrollar las actividades conjuntas.
- Suscribir un acta de entrega con la Alcaldía Municipal, al término de vencimiento del Convenio, que incluya la relación de todos los bienes y/o equipos técnicos, tecnológico y mobiliarios, puestos a disposición de la ANT para su operación y funcionamiento, en las condiciones actuales para ese momento, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Servicio y las demás disposiciones y lineamientos que se dicten al respecto.
- Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado desarrollo del objeto convenido.

CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES PARA LA OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO INTEGRADO DE SERVICIOS-SI: Las partes deben garantizar la disponibilidad presupuestal y realizar las erogaciones necesarias que correspondan al interior de cada una, para cumplir con los compromisos y responsabilidades establecidos. Para tal fin y para todos los efectos legales, los aportes a los cuales se comprometen las partes son:

- **POR PARTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL:** Su aporte es en especie, consistente en el espacio adecuado física y tecnológicamente para la prestación de los servicios de atención, información, realización de trámites, y demás actividades conexas, que ofrece la ANT a los ciudadanos que acudan al Centro Integrado de Servicios de Chaparral, de conformidad con el Anexo denominado "Cuantificación aporte en especie" que forma parte integral del Convenio.



CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

- **POR PARTE DE LA ANT:** La ANT aportará en dinero la suma de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS (\$8.887.204), como un aporte integral para apoyar la sostenibilidad de la estrategia del Centro Integrado de Servicios en el módulo de atención asignado, que incluye la dotación de mobiliario, equipos tecnológicos y gastos administrativos y que se encuentra debidamente desagregado en el Anexo denominado "Anexo Financiero".

PARÁGRAFO: Estos aportes se calculan como una aproximación a los posibles costos de auto sostenibilidad del Centro Integrado de Servicios, de conformidad con el estudio realizado en el Municipio de Chaparral y se liquidarán con base en el Anexo Financiero que forma parte integral del Convenio. Los aportes serán destinados para el funcionamiento del módulo, para sufragar el costo de los servicios públicos y demás gastos administrativos según división entre las entidades que hagan presencia en el Centro. Si al finalizar el año, el total de los servicios públicos y demás gastos administrativos resulta ser inferior al aporte realizado por la ANT, el excedente de estos recursos será destinado al proyecto incluidos los rendimientos financieros que se pudieren generar durante el Convenio. Si ocurre el caso contrario, es decir que los aportes sean insuficientes para cubrir los mencionados costos el Municipio asumirá dicha diferencia.

CLÁUSULA QUINTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 18118 del 3 de julio de 2018 expedido por la Subdirectora Administrativa y Financiera de la ANT.

CLÁUSULA SEXTA. - DESEMBOLSOS: El valor establecido como aporte por parte de la ANT, será girado en un (1) único desembolso a la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, de conformidad a la información consignada en el formato denominado "Formato-Creación-Beneficiario-Cuenta", una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y debidamente puesto en funcionamiento el Centro Integrado de Servicios en el Municipio de Chaparral -Tolima.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el desembolso correspondiente la ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL presentará las facturas, acompañadas del certificado de paz y salvo por concepto del pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal, si la empresa está legalmente obligada a contar con Revisoría Fiscal, o por el Representante Legal. Todo lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el SECOP II para pago a proveedores.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El desembolso que se genere en virtud del presente convenio estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la situación efectiva de los recursos asignados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito público. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.





CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SERVICIO DE CAFETERÍA: El servicio de cafetería al que hace referencia el Convenio Marco Interadministrativo No. 481 de 2016 suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, corresponde a la provisión de tinto, aromática y/o agua pura, máximo dos (2) veces al día al equipo humano asignado al Centro Integrado de Servicios por parte de cada una de las partes del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA. - ACUERDO DE SERVICIO: Para todos los efectos, el "Acuerdo de Servicio" a que alude el Convenio Marco Interadministrativo No. 481 de 2016, suscrito entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL – TOLIMA y la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, tiene por objeto establecer los compromisos, las condiciones y criterios, que permitan una adecuada prestación de los servicios y trámites por parte de las entidades que conforman el Centro Integrado de Servicios y la medición de la satisfacción en la atención, que garantice el buen desempeño en la prestación del mismo, el cual forma parte integral del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONVENIO: La supervisión de la ejecución del convenio estará a cargo por parte de la ANT, de la Subdirectora Administrativa y Financiera o de quien haga sus veces, o por quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita y por parte la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHAPARRAL, del Secretario General y de Gobierno o por quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita. Para esos efectos, los supervisores estarán sujetos a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 y artículo 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA - COMITÉ DE SEGUIMIENTO: Las partes conformarán un Comité de Seguimiento integrado por delegados de cada una de ellas, por medio del cual se apoyará el seguimiento a las actividades establecidas en el Convenio. Para tal efecto, se convocará al primer Comité, en el cual se establecerán quienes serán los representantes que integrarán el mismo y su reglamento.

Las partes dejan claridad de que las estipulaciones que se realicen en las Actas del Comité de Seguimiento harán parte integral del presente convenio interadministrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: Las partes se obligan a mantener en cualquier tiempo estricta reserva, confidencialidad y salvaguarda sobre toda la información y documentos a los cuales tengan acceso, manejen en desarrollo de su actividad o que lleguen a conocer en ejecución del convenio, que no tenga el carácter de pública, en los términos previstos por la Constitución Política de Colombia, la Ley 1581 de 2012, la jurisprudencia y demás normas complementarias. En consecuencia, se obligan a no divulgar dicha información o documentos a terceros por ningún medio, sin la previa autorización escrita de las entidades partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - HABEAS DATA: Las partes reconocen que en desarrollo del presente contrato pueden llegar a tener acceso a información de carácter privado o reservado por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política. Por consiguiente, las partes se obligan a utilizar esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las disposiciones

CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional sobre la materia. Adicionalmente, las partes no podrán disponer de bases de datos individuales a entidades públicas o privadas diferentes a las partes de este acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El Convenio podrá ser modificado o prorrogado mediante documento suscrito por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: El Convenio podrá ser suspendido temporalmente y por una única vez, de común acuerdo entre las partes, debido a circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente motivadas. La suspensión no podrá exceder de dos (2) meses, y se dejará constancia de la misma mediante Acta soportada.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus servidores, agentes o dependientes, adquieren por la celebración del Convenio, relación laboral alguna con la otra parte.

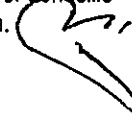
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Convenio Interadministrativo podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) por mutuo acuerdo escrito entre las partes; b) por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución o el de las prórrogas si las hubiera; c) por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes; d) por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución; y, e) por imposibilidad de desarrollar el objeto que le dio origen, para lo cual los Supervisores del Convenio suscribirán un acta donde dejarán constancia de las causas que generaron dicha situación.

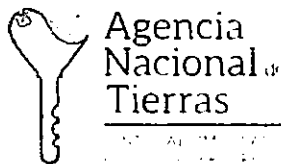
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN: El presente Convenio se celebra en atención a las calidades de las partes. En consecuencia, estas no podrán ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para cualquier controversia que surja con motivo del presente convenio entre las partes signatarias, referidas al alcance, efectos, interpretaciones u otras materias relacionadas, serán aclaradas y resueltas de común acuerdo, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1193, y demás normas que regulen expresamente la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD: Las partes se obligan mutuamente a mantenerse indemnes de cualquier responsabilidad respecto a la otra, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos. El lugar de ejecución del Convenio será el Centro Integrado de Servicios -SI de Chaparral - Tolima y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C., y el Municipio de Chaparral en el Departamento del Tolima.





CONVENIO ESPECÍFICO No. 900 DE 2018 DEL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO No. 481 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHAPARRAL - TOLIMA.

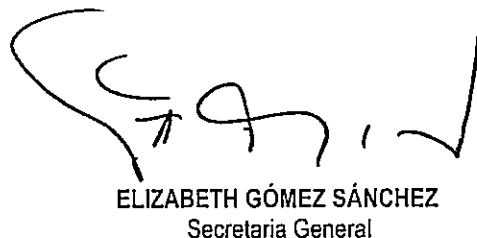
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los **23 JUL 2018**

POR EL MUNICIPIO DE CHAPARRAL - TOLIMA

POR LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS


HUMBERTO BUENAVENTURA LASSO
 Alcalde Municipal


ELIZABETH GÓMEZ SÁNCHEZ
 Secretaria General

Proyectó Irene Villaneda – Contratista GIT Gestión Contractual
 Revisó Nathalia Liseth Guataquirá – Coordinadora GIT Gestión Contractual